

Dijo q. Sin ser de animo perjudicar al Rematante
se Josef de Rojas q. en el caso necesario lo sea,
y si por beneficiar esta Venta hace mejora por
cuarta suya en dos meses de los otros que se a se
bueno casa quartito de aguardiente a unibe
quarto, obligandose a venderlo a octo en el con
cepto de cumplir las de mas condiciones q. constan
del ymmediato Remate: cuya mejora se fue
admitida a beneficio de este Vecindario

Juan. lo. Man. de esta Vecindaria mejora quatro
meses de precio del quartito de aguardiente
por menor, obligandose a venderlo a octo quarto,
de forma q. por diez meses se vendiera a este pre
cio, y los dos restantes, a siete quartos enq. tan
bien los mejores; y se le admitio a beneficio de
este Vecindario bajo las de mas condiciones q. con
stan del precitado Remate

El Comenido Josef de Lasso mejora dicho
Consumo de aguardiente por menor obligan
dolo a venderlo en todo el año, cada quartito
a siete quartos base o suba el precio del vino,
y en el consumo por mayor hace y qualnt.
La mejora deq. el Corchero que de el vino de
la Corcha venditase al aguardiente no se satisfuere
Cora alouno, y en lo demas pagara cinco mil
r. al fondo de propios por dicho consumo por
mayor para el destino q. esta mandado por
la superioridad: y siete mil r. por la venta y
consumo por menor; todo qualis se de contara
la quota fija, la cantidad enq. se alla a fus

